Beatriz García Díaz (1 de 2)
Arquitecto Técnico
Fecha Firma: 06/02/2019
HASH: 08002b1d491f0d017183638060335af2

Asensio Martínez Agraz (2 de 2)
Alcalde - Presidente
Fecha Firma: 06/02/2019
HASH: a924fcda2a10404aef5823b6014f9c13

Expediente n.º: 3264/2018.

Memoria Justificativa.

Procedimiento: Contrataciones. **SERVICIO DE LIMPIEZA, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES DEL MUNICIPIO DE SEVILLA LA NUEVA**.

Fecha de iniciación: 24/10/2018

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES DEL MUNICIPIO DE SEVILLA LA NUEVA.

1. Introducción.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local es competencia del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva el establecimiento y mantenimiento de los parques y jardines de la localidad.

2. Descripción de la situación actual.

El municipio de Sevilla La Nueva cuenta con una importante superficie de zonas verdes, entre las que se encuentran numerosos parques urbanos. Una considerable superficie de zonas verdes del municipio, se encuentra ajardinada con praderas, plantación de arbustos y ejemplares arbóreos con dotación de sistema de riego. Se sitúan, también, en aceras de calles, plazas y zonas estanciales, numerosos árboles en alcorques y parterres

3. Objeto del contrato.

El contrato tiene por objeto el Servicio de Limpieza, Conservación y Mantenimiento de Parques y Jardines del Municipio de Sevilla La Nueva, con la calificación de Contrato Administrativo de Servicios, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

4. Necesidades a satisfacer.

Que las necesidades a satisfacer con el objeto del contrato consistente en la prestación del servicio de Limpieza, Conservación, Mantenimiento de Parques y Jardines, Zonas Verdes, Áreas Infantiles, Deportivas y Circuitos Biosaludables, son las siguientes:

- Limpieza y desbroces.	- Riegos (Mantenimiento de equipos de recuperación de agua de riego)
- Podas.	- Escardas químicas y mecánicas.
- Tratamientos fitosanitarios	- Conservación de zonas de praderas
- Abonados.	- Inspección, mantenimiento, conservación y certificación de áreas de juegos infantiles, áreas deportivas y circuitos biosaludables.

Que se hace necesario y obligatorio realizar las actuaciones referidas, por los siguientes motivos:

a. Por seguridad, en lo relativo a incendios en época estival y/o caída de las ramas pertenecientes a árboles en mal estado por diversas circunstancias.

b. Por higiene, en cuanto a la limpieza de parques y jardines, eliminación de malas hierbas, desperdicios, residuos, que por cualquier causa se encuentren en las zonas que son objeto de mantenimiento.

c. Por ornato público del propio municipio.

d. Por todos aquellos aspectos que tienen como finalidad preservar el medio ambiente urbano y el patrimonio ornamental, junto con el deber ciudadano de colaborar a su conservación.

5. Análisis Económico.

a. Valor Estimado.

PERSONAL

Se realiza propuesta económica en base al Convenio Colectivo del Sector de la Jardinería, registrado y publicado mediante la Resolución de 25 de enero de 2018, de la Dirección General de Empleo y publicado en el B.O.E. el 9 de febrero de 2018.

El número de trabajadores contemplados en la propuesta se detallan en el cuadro adjunto, en el que se proponen 8 trabajadores a jornada completa de lunes a viernes. Los fines de semana y/o festivos, se proponen dos trabajadores a media jornada. Asimismo, se considera un refuerzo para el servicio de poda de dos trabajadores durante dos meses y un refuerzo para el desbroce en época estival de dos trabajadores también durante dos meses.

COSTE DE PERSONAL				
Nº	**CATEGORIA PROFESIONAL**	**SALARIO**	**COSTE (33,5% SEG. SOCIAL)**	**COSTE ANUAL SERVICIO (33,5% SEG. SOCIAL)**
1	**Encargado**	27.712,51	9.283,69	36.996,20
2	**Oficial Jardinero**	22.146,40	7.419,04	29.565,45
3	**Auxiliar jardinero**	19.716,19	6.604,92	26.321,11
4	**Auxiliar jardinero**	19.680,44	6.592,95	26.273,38
5	**Auxiliar jardinero**	18.934,15	6.342,94	25.277,09
6	**Auxiliar jardinero**	17.891,83	5.993,76	23.885,59
7	**Auxiliar jardinero**	17.891,83	5.993,76	23.885,59
8	**Auxiliar jardinero**	17.891,83	5.993,76	23.885,59
9	**Jefe del servicio**	26.163,88	8.764,90	10.478,63
	Personal de Refuerzo			
10	**Auxiliar jardinero**	17.891,83	5.993,76	16.003,34
11	**Auxiliar jardinero**	17.891,83	5.993,76	16.003,34
	Sustitución vacaciones			
12	**Auxiliar jardinero**	17.891,83	5.993,76	16.719,91
			TOTAL COSTE DE PERSONAL 2019	**275.295,23**

Cálculo estimativo de incrementos de gastos de personal. (Referencia incrementos retributivos en Convenio colectivo de aplicación para 2020).

AÑO	Coste Anual del Servicio	Incremento anual	Incremento anual %
2019	275.295,23		
2020	279.556,99	4.261,76	1,55%
2021	283.884,72	4.327,73	1,55%
2022	288.279,46	4.394,73	1,55%
2023	292.742,22	4.462,76	1,55%

Importe Total Personal…… 1.419.758,62 €
Importe anual Personal…… 283.951,72 €

MAQUINARIA Y HERRAMIENTA

En relación a la maquinaria exigida en el contrato, se establece, únicamente, que sea de nueva adquisición un camión de caja abierta. No obstante, se exige, que toda la maquinaria sea siempre apta para el servicio, cumpliendo las condiciones mínimas para el correcto desarrollo del servicio y en lo relativo a la seguridad. Los licitadores podrán proponer la maquinaria que estimen más idónea para la ejecución del contrato.

Se estima que el coste económico que podría suponer el servicio de maquinaria y herramienta, medios auxiliares, gastos de combustibles, reparaciones, repuestos, formación de trabajadores, vestuarios, supone un 4 % sobre el coste de personal.

Importe anual Total Maquinaria……4 % 275.295,23 € = 11.011,81 €

MATERIALES DE CONSERVACIÓN

El coste económico de los materiales necesarios para el correcto desarrollo del contrato tales como productos fitosanitarios, repuestos de riego, reposición de arbustos, setos, vivaces, praderas, parterres, tutores… y cualquier otro material necesario para dar cumplimiento al Pliego de Prescripciones Técnicas particulares, se ha considerado que será de un 2% sobre el coste de personal. En cualquier, caso, los licitadores podrán realizare cualquier propuesta que consideren más eficaz y mejor se adapte al municipio de Sevilla La Nueva.

Importe anual Total Materiales……2 % 275.295,23 € = 5.505,90 €

INSTALACIONES FIJAS

Conforme se establece en el apartado III.b.6. INSTALACIONES FIJAS, del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, se solicita que el adjudicatario del contrato deberá contar con instalaciones fijas que deberán estar ubicadas en el término municipal de Sevilla la Nueva, con buenas comunicaciones para guardería de vehículos, con taller, almacén y vestuarios, que dé soporte a los servicios de reparación, mantenimiento y conservación de los vehículos a utilizar en el servicio, así como al personal que para dichos trabajos se asigne. Se estima un coste económico anual de 8.200 €. La cuantificación estimada por el Ayuntamiento podrá ser variada por los concursantes.

Importe anual Total Instalaciones Fijas……8.200,00 €

CERTIFICACIÓN DE ÁREAS

Conforme se establece en el apartado II.d. INSPECCION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS DE JUEGO INFANTILES, DEPORTIVOS Y BIOSALUDABLES, perteneciente al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, se solicita la emisión de la Certificación de Conformidad de las instalaciones de áreas de juegos contra los requisitos de seguridad de las normas UNE, por lo que realiza estimación de este coste que habrá que considerar para el correcto desarrollo del Servicio. La cuantificación estimada por el Ayuntamiento podrá ser modificada por los concursantes.

Importe anual Total Certificación de Áreas…….3.420,00 €

TOTAL SUMA ANUAL	**312.089,43**
Beneficio Industrial 6%	**18.758,34**
TOTAL PRESUPUESTO SIN IVA	**330.847,77**

	PRESUPUESTO SIN IVA	IVA 10 %	IVA 21 %	TOTAL
	330.847,77			
JARDINERÍA 28 % CONTRATO	92.637,38		19.453,85	112.091,23
LIMPIEZA 72 % CONTRATO	238.210,39	23.821,04		262.031,43
TOTAL PRECIO DE CONTRATO/AÑO				374.122,66 €

El **valor estimado** del contrato será de **1.654.238,80 €** (IVA excluido), calculado con sujeción a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, y en función de la duración total del mismo de 5 años.

b. Insuficiencia de medios.

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios:

Que en la plantilla de personal no constan las plazas correspondientes de personal municipal para atender las funciones que requiere el servicio no pudiendo aumentarse en función de limitaciones presupuestarias, no disponiendo de los medios materiales necesarios para la prestación del servicio, al venir prestándose el servicio externamente.

Siendo el beneficio de externalizar la prestación del servicio es la de una mejor organización del mismo con medios técnicos y personales especializados para su objeto.

c. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en cualquier tipo de contratación que afecte a los gastos e ingresos del Ayuntamiento es necesaria la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la misma.

La ley citada define el principio de sostenibilidad financiera, ***como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial,*** y engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.

En cuanto a la deuda financiera, no ha sido necesario formalizar una operación de crédito para financiar la contratación referida.

En relación con la deuda comercial, los compromisos de gasto generados por esta contratación se harán cumpliendo el periodo medio de pago a proveedores, dentro del plazo de un mes, como se viene haciendo durante estos años.

Por último, la posibilidad de asumir los compromisos de gastos presentes y futuros, se analizan a través de la aprobación de sus presupuestos nivelados y en los que debe incorporarse separadamente el informe de estabilidad presupuestaria. En el presupuesto para el 2.019, se ha consignado el importe de este contrato, estando nivelado en cuanto a gastos e ingresos por lo que se considera que la entidad puedes hacer frente a los pagos que se generen, en un futuro inmediato, pues lo normal es que los ingresos del presupuesto se produzcan con normalidad.

Sin embargo el principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la capacidad o necesidad de financiación en términos presupuestarios, es la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos, aunque la diferencia entre ingresos y gastos presupuestados, es positiva, al realizar los ajustes SEC, obligatorios, se produce un incumplimiento en la estabilidad del presupuesto para el 2.019, por lo que este Ayuntamiento tiene la obligación de aprobar un Plan Económico Financiero, y durante los años de vigencia del mismo y en los presupuestos futuros deberá garantizarse el importe de este contrato y la compatibilidad con el PEF.

6. Análisis del Procedimiento.

a. Justificación del procedimiento.

Para la adjudicación de este contrato de servicio se entiende que el procedimiento más adecuado es el abierto sujeto a regulación armonizada conforme al establecido en el artículo 22.b de la Ley 9/2017, al ser su valor estimado superior a 221.000 euros.

b. Calificación del contrato

El objeto del contrato son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad dirigida a obtener un resultado distinto de la obra o suministro por lo que de conformidad con el artículo 17 de las Ley 9/2017 de Contratos del Sector Publico se define como contratos de servicios.

c. Análisis de la ejecución por lotes.

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), este Servicio considera motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, por una parte, la dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en:

- *Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato ejecutadas de forma separada sufren menoscabo o detrimento, interviniendo distintos empleados y/o empresas en las distintas zonas de actuación, no siendo viable desde el punto de vista técnico y económico, así como, la imposibilidad de determinar la responsabilidad en cada uno de los trabajos realizados.*

- *Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato son inseparables o imprescindibles de manera conjunta, para la correcta conservación y mantenimiento de los parques, jardines y zonas verdes del municipio. Los trabajos se van desarrollando atendiendo a las circunstancias climatológicas y época del año, siendo necesarias cada una de ellas. La incorrecta realización de una prestación puede incidir de manera negativa en el desarrollo de la siguiente actuación, por lo que la realización de los servicios de manera separada no resulta operativo y funcional.*

Y, por otra, el riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que:

- *Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato, no resultando operativo.*

- *Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones.*

- *Con la división en lotes del objeto del contrato se incrementan los costes de ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes, no siendo viable desde el punto de vista económico.*

- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la eficiencia.

Por todo lo expuesto, se entiende que, con las actuaciones a realizar en diferentes zonas del municipio por empresas y servicios distintos, incidirá directamente en el correcto mantenimiento y conservación de los parques, jardines y zonas verdes del municipio, debiendo estar perfectamente coordinada la ejecución de todos los servicios que comprende el contrato.

En el caso del mantenimiento y conservación de las áreas de juegos infantiles, deportivas y biosaludables, se entiende que, el mejor mantenimiento y más exhaustivo, se realizará por el personal que realice labores de conservación en las zonas verdes dónde se ubican, con una frecuencia casi diaria, por lo que, de este modo, se conseguirá mayor operatividad y que, este mobiliario, se encuentre en todo momento en óptimas condiciones para los usuarios.

Además, el desarrollo de esta prestación, por una empresa distinta, con las frecuencias y condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, hace que no sea viable económicamente, encareciendo considerablemente el coste de este servicio.

Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación.

d. Duración

Teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, se establece una duración de 5 años de la prestación, no contemplándose la posibilidad de prórrogas.

e. Clasificación y criterios de solvencia.

La solvencia del empresario:

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante (art. 87 LCSP):

- Volumen anual de negocios del licitador o candidato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, que deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato, lo que da un valor de **482.458,38 €**. Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositada en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. De las mismas se tendrá en cuenta el importe del epígrafe A.1.) de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, denominado “Operaciones continuadas: importe neto de la cifra de negocios”, que deberá ser igual o superior al declarado por el licitador como volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiere el contrato.

- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 300.000 euros.

La **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse mediante (art. 90 LCSP):

Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, realizados en los tres últimos años, en los que se indique el importe, fechas y destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución, expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, lo que da un valor de 225.147,24 €.

Podrá acreditarse la solvencia económica y técnica, **con carácter potestativo**, mediante la clasificación en los grupos, subgrupos y categorías siguientes:

GRUPO O, SUBGRUPO 6, CATEGORÍA 3

f. Propuesta de criterios para valoración de ofertas.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente. Se presentará, conforme a la cláusula décima, en el Sobre "B" (Máxima puntuación: 80)

a) Fórmula para la oferta económica (Máxima puntuación: **40**)

$$Pi = Pmax \times \frac{PBL - Oi}{PBL - Omin}$$

Siendo:
Pi = Puntuación del licitador objeto de cálculo
Pmax = Puntuación máxima otorgada al criterio (**40**)
PBL = Presupuesto Base de Licitación
Oi = Oferta del licitador objeto de cálculo
Omin = Oferta más baja de las presentadas a la licitación

b) Mejoras técnicas ofertadas, conforme a las que se establezcan en Pliego de Prescripciones Técnicas y a la valoración que se indique. La puntuación de este apartado se transformará para que, como máximo, cuente 40 puntos respecto a la totalidad de la oferta (Máxima puntuación: **40**)

Previamente a la ejecución de las mejoras, que se ejecutarán en la forma y plazos que determinen los Servicios Técnicos municipales, se solicitará de la empresa adjudicataria la presentación de una memoria valorada y detallada con presupuesto y mediciones en aquellas unidades que quepa desglose, utilizando para ello, la Base de Precios Centro 2018 y, en caso de que no aparezca dicho precio, se hará uso de la Base de Precios de Paisajismo vigente en el momento de la adjudicación.

B. Criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor: (Máxima puntuación: 20)

Se puntuará teniendo en cuenta la totalidad del proyecto atendiendo a los aspectos que se detallen en el Pliego de Prescripciones Técnicas ("Contenido Técnico de las Ofertas"). El licitador presentará el "Proyecto Técnico de Prestación de los Servicios" en el Sobre "C", tal y como se establezca.

g. Utilización de medios electrónicos.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3.c de la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público no se exigirá en el procedimiento de presentación de ofertas la presentación de las mismas por medios electrónicos, al carecer este Ayuntamiento de los equipos y aplicaciones ofimáticas especializados necesarias que garanticen la seguridad del procedimiento, debiendo presentarte en soporte papel.

7. Conclusiones

A la vista de la memoria justificativa y de los antecedentes señalados en la misma se constata la necesidad la contratación de los servicios de una empresa externa para la Limpieza, Conservación y Mantenimiento de Parques y Jardines del Municipio de Sevilla La Nueva. Todo ello, con la finalidad de mantener los parques y jardines de la localidad en el estado necesario para el disfrute de los vecinos y demás usuarios.

Firmado electrónicamente en Sevilla la Nueva, por el Arquitecto Técnico Municipal del área de Urbanismo, Obras y Servicios, con el visto bueno del Alcalde.